

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6711

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**SECCION PRIMERA**  
Resolución 376, de 12 de Diciembre, por la cual conceden 30 días de descanso a Luis M. Tovar Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.  
Resolución 377, de 12 de Diciembre, por la cual conceden 30 días de descanso al Maestro Juan Vázquez G.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 165, de 12 de Diciembre, por el cual nombra a Sebastián Vázquez, Guardían nocturno del Palacio de Justicia.

### SECCION SEGUNDA

Resolución 136, de 12 de Diciembre, por la cual permite a Julius Synnak, que efectúe el traspaso de un lote de terreno.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Artículos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Conceden vacaciones a dos empleados

#### RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 376.—Panamá, 12 de Diciembre de 1933.

#### RESULTADO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Luis M. Tovar Jo van, Subteniente N.º 28 del Cuerpo de Policía Nacional, treinta días de permiso con derecho a sueldo a partir del día doce de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 377.—Panamá, 12 de Diciembre de 1933.

#### RESULTADO:

De conformidad con el artículo 28 del Código Judicial, se concede al doctor Juan Vázquez G., Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, un mes de descanso, con derecho a sueldo, a partir del día primero de Enero venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Es designado un Guardián nocturno

#### DECRETO NUMERO 165 DE 1933

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Sebastián Vázquez, Guardián Nocturno del Palacio de Justicia, en

reemplazo del señor Julio Aristáizabal. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Permiten a Julius Synnak que traspase terreno que el Gobierno le adjudicó en "Las Monitas"

#### RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Diciembre 12 de 1933.

El señor Julius Synnak, residente en Alemania, en escritura pública número 316 del día 10 de octubre de este año, renuncia en favor de su hijo Engelbert Synnak, la adjudicación de un lote de terreno distinguido con el número 5, ubicado en lugar denominado "Las Monitas", comprensión del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, adjudicación que le hizo el Gobierno Nacional y pide que le sea adjudicado a su referido hijo, por ser de Justicia, ya que este está en posesión de él y lo tiene cultivado con sus propios esfuerzos.

Pues bien, la cesión de que se trata, no envuelve propiamente la enajenación de ningún derecho real que Julius Synnak tenga sobre el lote número 5, sino del derecho que el mismo Synnak tiene a este lote, esto es, que le cedido no es el fin ni el derecho sobre la cosa, sino la posesión (derecho a la cosa) siendo el primero, y no lo último, el puesto fuera del comercio por el inciso 5º

de la Ley 38 de 1925 y lo que adquiere la condición de comerciante mediante los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 137 de 1928, y sabido es que Julius Synnak, no tiene aún el primero de los citados derechos, desde luego que, según consta en estos autos, su título no está perfecto por no haber sido inscrito aún en el Registro Público de la Propiedad. Luego no hay nada que impida el traspaso de lo que se ha hecho mérito. Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que el señor Julius Synnak hace en favor de su hijo Engelbert Arístizabal Synnak, de sus derechos a título gratuito al lote de terreno número 5 ubicado en el lugar denominado "Las Monitas", comprensión del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, y que el mismo título le adjudicó al presente el Gobierno Nacional, y

Ordenar que se extienda en favor del reclamante la correspondiente escritura pública que compruebe sus derechos de dominio.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION N.º 415  
Fecha de la Patente: Diciembre 9 de 1933.—Caduca: Diciembre 9 de 1943.

#### HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

#### HACE SABER:

Que la sociedad denominada I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con el estatuto por el artículo 10 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4219 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar invención que consiste en un "procedimiento para la obtención de combinaciones sucesivas de la serie heterocíclica", de cuya evolución detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejem-

plares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 2 de marzo de 1933 y publicada en el número 6065 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Septiembre de 1933.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933).

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Inspector de I. P. de las Tablas envía Circular a sus Maestros sobre la "Estampilla de Navidad"

#### CIRCULAR NUMERO 24

República de Panamá.—Distrito Escolar de Las Tablas.—Circular número 24.—Las Tablas, 7 de Diciembre de 1933.

#### Asunto: "Estampillas de Navidad".

A los Directores y Maestros:

Por iniciativa del Jefe del Departamento de Beneficencia, Dr. Arnulfo Arias, y de la Presidenta de la Cruz Roja Nacional, Excmo. señora Rosario G. de Arias, el Comité Ejecutivo de dicha Institución acordó llevar a cabo una campaña contra la "Tuberculosis", entre las cuales figura en primer término la venta de "Estampillas de Navidad", cuyo producto será destinado de manera exclusiva al sostenimiento del Primer Preventorio Nacional.

Las personas que han tomado a su cargo la realización de este proyecto se han dirigido al señor Inspector General de Beneficencia en solicitud de la ayuda valiosa de los maestros

del país, ayuda que, sin entrar en consideraciones de otro orden, con respecto yo que por elementos presenciales éstos no debemos ni podemos recibirlos.

La cantidad de estampillas que los envío para que sean colocadas por Uds. entre Uds. mismos y los particulares es reducida, precisamente para facilitarles esta labor de cooperación altruista que se les pide. El valor de cada estampilla es de un centésimo de balboa (B. 0.01) y el producto total de su expendio debe ser remitido a esta oficina tan pronto queden agotadas.

En la confianza de que con gusto responderán al llamado que los directores de la Cruz Roja Nacional han tenido y bien hacerles a los maestros de la República, que permitirá avulsar el espíritu de servicio social del Magisterio panameño y apreciar sus adecuadas actitudes mentales, se acompaña en reiteradas su estimación y confianza, su atento y seguro servicio.

C. RUBEN SCHEE,  
Inspector de I. Pública.

## DISTRITO DE GUARARE

Se exita al señor Tesorero Municipal para que cobre los Impuestos

RESOLUCION N.º 17 DE 1933  
(DE 3 DE DICIEMBRE)

por la cual se toman algunas medidas de carácter fiscal.

El Concejo Municipal del Distrito.

#### CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión designada, por Resolución número 16 de veinte de Noviembre del presente por este Concejo, ha rendido su informe completo en el cual demuestra que a la fecha presente sus ranchos en el Distrito no han concurrido a la Tesorería a cancelar sus deudas respec-

tivas los cuales se han hecho acreedores a las sanciones sobre recargo, etc., establecidos por la Ley como medida coercitiva;

2º Que tal procedimiento afecta el presupuesto restándole fuerzas para pagar, y

3º Que corresponde al Concejo tomar todas las medidas que sean necesarias para sanear este estado de cosas, conforme con la ley.

#### RESUELVE:

Primero. Exhíbase, de la manera más formal, al señor Tesorero Mu-

municipal del Distrito para que cobre los impuestos que de conformidad, con los cuadros levantados por la comisión supradicha, aún no se han cancelado de conformidad con el acuerdo número 4 de 1927, de 31 de Diciembre y vigentes.

Segundo. Excítase así mismo al señor Alcalde Municipal para que preste su cooperación efectiva a fin de que se cumpla con lo estatuido y ordenado en el mencionado Acuerdo y en la presente resolución.

Tercero. Excítase también al señor Personero Municipal para que como representante de la Corporación y velador de los intereses del pueblo se tome el interés necesario para que se cumpla con lo ordenado por este Concejo y con la Leyes a que se ha hecho mérito ya.

Cuarto. Ordénase al señor Tesorero Municipal que no expida placas para vehículos de rueda para el año próximo a aquellas personas que no se pongan a pagar y revise con el Tesorero Municipal y cumplan con los re-

quisitos del Artículo 2º de la Ley 62 de 1928 en su Parágrafo 4º y del Artículo 5º del Acuerdo número 4 de 1927.

Quinto. Ordénase asimismo al señor Alcalde no registrar ninguna placa a mérito conforme con lo establecido en el numeral 4º de la presente.

Sexto. Dentro de los tres primeros días del mes de Enero de 1934 el Tesorero Municipal enviará una lista de los deudores que continúan en mora y las causas por las cuales no han hecho sus pagos.

Dada y aprobada en el Salón de sesiones del Consejo de Guararú de los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

J. E. VERGARA.

El Secretario,

S. Alberola Diaz.

Es fiel copia de su original que aparece en el Libro respectivo en folios 172-173.

S. Alberola Diaz.

## PROVINCIA DEL DARIEN

Envía varias Circulares a sus Maestros el Inspector de I. P. del Darién

### CIRCULAR NUMERO 41

Inspección de Instrucción Pública.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 41.—La Palma, Darién, Noviembre 24 de 1933.

Asunto: "Día del Maestro".

A los Directores y Maestros:

La labor del maestro es altamente digna, máxime cuando se encuentra entre sus múltiples aspectos la educación del pueblo. El Maestro, elemento de esencial importancia en la vida y sociedades humanas es y debe ser el espejo en donde las masas populares deben mirar el panorama cultural que se les presenta.

El maestro, el alma y guía de las actuaciones de las comunidades, debe ser el convencido de la trascendencia de la misión que tiene que desarrollar en el ambiente en donde se agita. Es por eso digno de aprecio y consideraciones por parte de las personas sensatas, quienes están comprometidas de los nobles ideales de las funciones que él desarrolla.

El Día del Maestro debe ser día en que cada educador consulte su propia conciencia y se cerciore, si verdaderamente ha luchado con el verdadero entusiasmo y la absoluta abnegación en pro de la futura ciudadanía, en cuyas manos se ha confiado su destino.

Esta Inspección excita al personal docente de este Distrito Escolar para que el día 1º de Diciembre (Día del Maestro) en pro de los recuerdos, de remembranzas hacia los educadores; que los educandos espontáneamente demuestren con toda sinceridad, el aprecio que sienten hacia sus maestros y a su fin, para que todas estas circunstancias les sirvan de aliciente para proseguir con paso firme y seguro a conquistar con tenacidad y consagración los éxitos, que están llamados a obtener.

Soy su atento y seguro servidor,

VICTORIO MELO O.  
Inspector de I. Pública.

### CIRCULAR NUMERO 42

Inspección de Instrucción Pública.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 42.—La Palma, Diciembre 5 de 1933.

ASUNTO: Datos Monográficos de las Publicaciones Escolares.

A los Directores y Maestros:

Esta Inspección cumpliendo órdenes superiores, aprovecha esta oportunidad para solicitarles que presenten toda la cooperación debida a fin de obtener de Uds. datos importantes para la buena marcha de las escuelas.

Por demás está decirles que del empleo que Uds. demuestran por la consecución de estas informaciones dependerá la eficiencia de este delicado trabajo y el aprecio de las condiciones topográficas de los lugares donde prestan sus servicios como educadores.

Los datos que me refiero son los siguientes:

1º Condiciones naturales del pueblo (situación, ríos, altura, alrededores, etc.).

2º Clima (apreciación desapasionada).

3º Facilidades de entradas y salidas (puertos, tiempo, distancia para ir y venir al puerto, medios de comunicación).

4º Distancias aproximadas con la cabecera del Distrito Escolar y otros pueblos importantes (kims y tiempo).

5º Estado de adelanto de la comunidad (avanzado o adelantado, cooperación de los padres con la escuela costumbres).

6º Número de habitantes del pueblo y de niños escolares (aproximado).

7º Ocupaciones de los habitantes (decir todas las ocupaciones y la cantidad de personas que se dedican a ellas en porcentajes).

8º Desarrollo agrícola e industrial (decir hay mucho o poco desarrollo agrícola e industrial y cual supera).

9º Tiempo de fundado (decir si es pueblo antiguo o moderno si en su concepto es o no progresista).

Sírvase enviar estos datos bien confeccionados en doble ejemplar y de manera clara al este Despacho antes del día 31 de Diciembre próximo.

Convencido como estoy de que Uds. cumplirán estrictamente lo anotado en la presente circular me es grato suscribirme.

Su Atto. S. S.,

VICTORIO MELO O.,  
Inspector de Instrucción Pública.

### CIRCULAR NUMERO 43

Inspección de Instrucción Pública.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 43.—La Palma, Darién, Noviembre 24 de 1933.

Arguto: Estampillas de la Cruz Roja Nacional.

A los Directores y Maestros:

La Directiva de la Cruz Roja Nacional se ha dirigido a este Despacho solicitando la cooperación de los maestros para la venta de estampillas cuyos valores serán destinados a la lucha antituberculosa que esa benéfica Asociación se ha dispuesto sostener.

Por demás está decirles que esta inspección está interesada en que este Distrito, con un voto de caridad y simpatía contribuya eficientemente en esta labor de tan dignos y nobles ideales.

El valor de cada estampilla es de 2 centavos y lo que colectar deben remitirlo a esta oficina el día 20 de este mes a más tardar, pues se quiere dar a los enfermos una sorpresa de Navidad.

En la seguridad de que Uds. cooperarán decididamente en esta labor y al advertirles que estas estampillas serán remitidas en primera oportunidad, me suscribo.

Su atento y S. S.,

VICTORIO MELO O.,  
Inspector de I. Pública.

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

### DISTRITO DE BOQUETE

Se señala el sueldo que devengará el empleado regador de aceite

### ACUERDO NUMERO 19 DE 1933

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se otorga en parte el artículo 8º del Acuerdo número 15 de 1933 de 25 de Junio.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

a) Que la renta creada sobre riego de aceite haría no ser cobra con todo el interés que el caso requiere por el empleado que le corresponde.

b) Que esta falta de actividad viene ocasionando déficit en vez de ser una renta, como se esperaba.

ACUERDA:

Artículo 1º Derógame el artículo 8º del Acuerdo número 15 del presente año de fecha 25 de Junio, en la parte que se relaciona con el sueldo que devengará el empleado regador de aceite municipal.

Artículo 2º Asígnase como sueldo el 40% de la suma total que cubre.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Boquete, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

R. D. Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, Diciembre 6 de 1933.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

N. D. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

Es fiel copia de su original, la que extiendo para enviársela al señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 701 del Código Administrativo.

Eladio E. Espinosa.  
Secretario.

## Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

### NOTARIA PRIMERA

Día 12 de Diciembre

Nº 973. La Compañía Internacional de Seguros confiere poder especial al Dr. Manuel Augusto Oleasche, de Lima, Perú, para la venta de 2.000 acciones de las Compañías Unidas de Seguros de Lima, Perú.

Nº 974. Compañía Universal de Exportación en castellano, en inglés Universal Export Corporation. Prohíbe copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 25 de Octubre de 1933.

Nº 975. Compañía Universal de Exportación en español, o Universal Export Corporation (en inglés). Prohíbe copia del Acta de la sesión celebrada por Consejo de Administración en su reunión de Asamblea General de Accionistas el día 16 de Junio de 1933.

Nº 976. El Banco Hipotecario de Panamá Perú, S. A., representado por el señor Louis Martinz confiere poder especial al Dr. Manuel Augusto Oleasche, para que reciba de Lima, Perú, 2.000 acciones de las Compañías Unidas de Seguros que le trasladará la Compañía Internacional de Seguros, de Panamá.

Nº 977. La Standard Brands Inc., traspasa a la Panamerican Standard Brands, Inc. todos los derechos y obligaciones provenientes del contrato número 20 de 12 de Marzo de 1932, celebrado, con el Gobierno nacional.

Nº 978. La sociedad denominada "Standard Brands Inc.", declara la construcción de un edificio en terreno propio.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 12 de Diciembre

Nº 895. Por la cual la señora Juana Sofía Jovane yda. de Rodas, cancela hipoteca constituida por la señora María Elvira Miller.

Nº 896. Por la cual la señora Margarita Orna de Matutino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 6.030.00 sores dos fincas en esta ciudad y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

Nº 897. Por la cual la señora Manuela Clotilde Arias de Arias, vende al Dr. Ernesto Zubieta, 6 fincas en Panamá y B. 6.000.00 y el comprador asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Diciembre de 1933.

As. 4019. Oficio número 751 de ayer, del J. P. Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, al retornarlo su auto dictado el 28 de septiembre último, relacionado con el secuestro decretado a solicitud de Juan Francisco Patterson Márquez.

As. 4020. Escritura número 62 de 10 de agosto de 1931, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a María de los Angeles Saavedra y otros, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 4021. Escritura número 70 de 28 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual se proscribe a título de sucesión intestada de Leandro Bujano.

As. 4022. Escritura número 67 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad, gratuitamente a favor del Municipio del distrito de Los Santos, sobre un lote de terreno que se destina para el área y ensanche de esa población.

As. 4023. Escritura número 897 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Hanuela Clotilde Arias de Arias vende 6 fincas ubicadas en Panamá y Colón, a Ernesto Zubieta, y éste asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 4024. Escritura número 276 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Martínez Guerra y Agustina Guerra constituyen hipoteca a favor de Salvador Rodríguez, sobre una finca ubicada en Bugaba.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

# Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

## NACIMIENTOS

(Día 12 de Diciembre)

Fco. Gallo  
Samuel Vega  
Gilda Ma. Ruiz  
Ana E. Vergara  
Rodolfo Andrade  
Roberto Quintero  
Vicente V. Chung  
Roberto Frederick

## DEFUNCIONES

(Día 12 de Diciembre)

Cecil Wehiter  
Juan B. León  
Benilda R. vda. de Martín

## AVISOS Y EDICTOS

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

República de Panamá  
Secretaría de Hacienda y Tesoro  
Sección de Egresos

### AVISO OFICIAL

Se avisa a los dueños de los cheques que a continuación se detallan, que deben pasar a retirarlos a esta Sección, mediante la presentación del recibo correspondiente.

Si el dueño de alguno de estos cheques se encuentra en el interior de la República, sírvase acercarse al Gobernador o al Alcalde o a la autoridad principal del lugar en donde reside para que sea dicha autoridad quien gestione ante esta Sección el envío.

Los cheques son los siguientes:

Cheque N°	A favor de	Por la suma de
9161	La Compañía de Espinosa S. A.	B. 30.00
14831	Hospiccia de Espinosa	5.00
14826	Francisco Espinosa	5.00
7035	F. E. Escoffier	4.75
4816	Julián Góndola	1.50
14783	José S. Guevara	7.00
16720	Nathaniel I. Hill	30.00
14800	Francisco Ortiz C.	2.00
15017	Gilberto Saenz	6.00
15016	Diego Solís	7.50
14835	Mariana Chacón	12.00
14834	Gerardo Coefino C.	3.00
14800	Teofiste Torres	11.50
14942	Carlos Vallarino	15.00

Panamá, Noviembre 21 de 1933.

RAFAEL BENITEZ E.,  
Jefe de la Sección de Egresos.

### SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o onentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

F. A. JIMÉNEZ,  
Supl. de Act. y Tesoro

AVISO  
Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que por escritura pública número 434 de 31 de Octubre próximo pasado de la Notaría del Circuito de Colón, he comprado a la "Compañía de Aceites y Combustibles S. A." representada por su Secretario señor Osmond Levy Madureira, el establecimiento o fábrica de jabones que tiene dicha Compañía en la calle 15 y Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Diciembre 7 de 1933.

Alexander Papaditis

3 vs.—1.

### EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que por auto de fecha cuatro del presente se ha señalado el día veintinueve (29) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, el primer remate del siguiente bien perseguido en la ejecución hipotecaria que Arias & Co., adelanta contra Jacob Delgado Jurado:

Finca número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) inscrita al folio cuatrocientos treinta y seis (436) del tomo sesenta y siete (67), consistente en un globo con terreno que tiene una extensión superficial de trescientas treinta y nueve hectáreas con treinta y seis metros cuadrados (339 hec. 36 m. c.), ubicado en el lugar de Chiriquí Viejo, barrio de los siguientes linderos: Norte, parte de finca vendida a Santiago Sagel, William Carroll, hoy de Enrique Halphen & Co. Inc., y Claudio Elsondo; Sur, terreno de Ramón del Cristo Morales; Este, quebrada de Negro y río Jacó; y Norte, terreno vendido a Santiago Sagel y fincas de Sandberg, Teuman, Harland y Keeny.

Este inmueble tiene un valor registrado de ocho mil (B. 8,000.00) balboas.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de dicho bien, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se advierte, que sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores que se presenten.

David, Diciembre 7 de 1933.

Luis Arce,  
Secretario.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Harry Pollock se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—De febrero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Por auto de este Tribunal de fecha 30 de Julio de 1933, se declaró yacente la herencia del que en vida fué William Harry Pollock y fué puesta a cargo de un Curador.

Dicho Pollock murió a consecuencia de heridas por arma de fuego (homicidio) en Cerro de Punta, noche del día veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve (1929).

Por medio de escrito de fecha 22 de Diciembre de 1932, ocurrió al Tribunal Jacob Delgado J., y habiéndose como apoderado judicial de Clyde B. Pollock, ha pedido que se declare a su mandante heredero del causante, en su carácter de hermano legítimo.

A su solicitud ha acompañado el demandante un conjunto de testamentos fidedignos con los cuales acredita que efectivamente William Harry Pollock y Clyde B. Pollock, son hermanos legítimos por ser hijos de Hiram G. Pollock y Rebecca Penn Pollock.

Ahora bien como a esta demanda, se le ha dado el trámite legal, y procede resolver sobre lo pedido, a lo cual el Curador no ha hecho objeción alguna, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara a Clyde Benjamin Pollock heredero sin perjuicio de tercero, en la sucesión de William Harry Pollock, en su carácter de hermano legítimo.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce.—Sria."

Y para los fines legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

Luis Arce,  
Secretario.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 253

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

#### HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Rebecca Burke V. de Pugh por medio de apoderado, a los bienes dejados por el finado Israel Emanuel Pugh, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre cinco de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: . . . . .

Como los documentos presentados junto con la demanda resultan comprobados los hechos de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, y estando como está el derecho de la demanda amparado en lo dispuesto en el Capítulo VII del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, resuelve:

1) Que está abierta la sucesión intestada del finado Israel Emanuel Pugh, cuya defunción tuvo lugar en el día trece de Diciembre del día seis de Julio del presente año.

2) Que es heredera de los bienes de la sucesión sin perjuicio de tercero la señora Rebecca Burke viuda de Pugh, en su condición de esposa superviviente del causante.

3) Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Si ese día no comparecen, se efectuará el juicio de oficio, de acuerdo con el artículo 1621 del Código Judicial; Téngase al Dr. Rosendo Jurado V. como apoderado de la demandante.

Notifíquese y cópiese.

El Juez. ZENON NAVALO.—J. M. Díaz, Secretario."

Y para los efectos legales correspondientes se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy 19 de Octubre de 1933 a las 4 de la tarde.

ZENON NAVALO.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 276

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

#### HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Ella Willoughby de Chong Yoe Kim por medio de apoderado a los bienes dejados por su finado esposo Chong Yoe Kim, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: . . . . .

Como los documentos que se acompañaron con la demanda resultan comprobados los hechos a que se refiere el artículo 1621 del Código Judicial y como el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo VII del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, resuelve:

1) Que está abierta la sucesión intestada del señor Chong Yoe Kim, desde el día de su defunción ocurrida en la población de Almirante el veintinueve de Julio del presente año.

2) Que son sus herederos, sin perjuicios de tercero, la señora Ella Willoughby, en su condición de esposa sobreviviente, y los señores Chong Yoe Kim y Luis Feng Yoe Kim, en su condición de hijos naturales del causante.

3) Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Notifíquese y cópiese.

El Juez. ZENON NAVALO.—J. M. Díaz, Secretario.

Y para los efectos legales correspondientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy seis de Diciembre de 1933 a las 3 de la tarde.

El Juez.

ZENON NAVALO.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 276

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

#### HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Ella Willoughby de Chong Yoe Kim por medio de apoderado a los bienes dejados por su finado esposo Chong Yoe Kim, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: . . . . .





EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El infrascripto Alcalde del Distrito de Pesé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillito de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la púlpia izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular. Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde, ROGELIO GULLEN. El Secretario, J. M. Duany A. 30 vs.—7

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillanes Carlos García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talle; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillito-claro, marcados a fuego en el aca con la marca

U y en la costilla izquierda con CR; los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933. El Alcalde, ARISTIDES PASCUAL VALLESTER. El Secretario, José del C. Franco. 30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonalidad poco mas o menos de registrar el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostroero, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo sena-

lado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933. El Alcalde, J. C. AVILA G. El Secretario, J. C. Salazar C. 30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Añón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corredor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra parida de un ternero pintado, orejano y dicha vaca marcada a fuego así: (C NR) y con señal de sangre horquilla y zarcillo en ambas patas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salao" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde, ESRAN R. BARNETT M. El Secretario, Manuel Véliz P. 30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarillita oñegra como de ocho años de edad, marcada a fuego en la púlpia derecha con el siguiente herrate: (55) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. Herconitos, Septiembre 22 de 1933. El Alcalde, JUAN P. WITIGORIN. El Secretario, Alfonso Barria M. 30 vs.—10

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Mayán, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, negro, fuerte del ojo izquierdo y marcado a fuego en la púlpia del mismo lado con la marca

El cual ha sido denunciado como bien vacante, por haberlo encontrado hace más de dos años en los lugares de M. Y. J. sin que se haya conocido su dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933. El Alcalde, ARISTIDES PASCUAL VALLESTER. El Secretario, José del C. Franco. 30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositado un toro de color azulca sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A. Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macaño de esta jurisdicción, habiendo dañado en la comenara de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues el dicho contrato será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933. El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADLAGA. El Secretario, Cristóbal Rodríguez Gómez. 30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la púlpia y en la púlpia (GV) del lado derecho con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, potrancos, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero", por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daños en su sementeras, sin conocerlo dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para que el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal. Capira, Julio, 30 de 1933.

El Alcalde, FELIPE VASQUEZ C. El Secretario, Ismael Martínez. 30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, a-

gricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las sementeras de los vecinos, sin que se le reconozca dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciera al efecto, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933. El Alcalde, BUENAVENTURA RODRIGUEZ. El Secretario, César A. Rivera. 30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Añón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Cedeño, se encuentra depositado un toro de color hocoso amarillo, marcado a fuego con este herrate: (FB). Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto, pue el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que expresan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prescrito, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Añón, 14 de Sep. de 1933. El Alcalde, ISIDORO TORRES. El Secretario Interino, Gregorio Barrera. 30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guabal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego así: A y se fija en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando el cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933. El Alcalde, FRANCISCO ARBOCCHA SARNZ. El Secretario, Esperideo Tejada de Guerrero E. 30 vs.—19



SURTEO

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 769

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1933

### PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del indigena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta Jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-macho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceiza-negra en la púlpula izquierda, sin señal de sangrío y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal éste, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indigenas a los que los ha causado daños en sus sembranzas y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijen avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PERROT.

El Secretario,

Azul Sanjurjo A.

30 vs.—27

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceiza fahinegra sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta Jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre

con derecho al alóndido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 80 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Venido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CLEODIMO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—27

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecho.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Reneado Hernández A.

30 vs.—26

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cría es macho también bayo cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hasta muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Araúz.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la púlpula del lado izquierdo con un dibujo en forma de S al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Comandancia de este Distrito, por haberlo visto

vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término en lugar público de este Despacho a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vendido el cual, si no apareciere dueño alguno legítimamente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—23

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Cesar Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V., por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente al público en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término si el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Juanita Mendez J.

30 vs.—39